

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, la comunicación proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**. (Num.007, C.2.)

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00226

REF:OF.727 DEL 11/05/2021

Sandra Gutierrez Torres <sandra.gutierrez@supernotariado.gov.co>

Vie 29/04/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, envió oficio de la referencia, informando que esta ORIP NO registro la medida cautelar solicitada por su despacho

Cordialmente,

Sandra Gutiérrez Torres  
Orip Villavicencio

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Fecha 29/04/2022 11:49:06

Folios 2 Anexos 3



2302022EE01839



DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen SANDRA GUTIERREZ TORRES [USUARIO]  
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /  
Asunto REF:OF.727 DEL 11/5/2021

Villavicencio, 28 de abril del 2022

Doctor

**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA**

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Oficina Piso 5°

Correo:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REF: Oficio N°.727 del 11/05/2021

Proceso: Ejecutivo N°.1100140030022021022600

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT. 830.065.827-5

Demandado: SANDRA PATRICIA ALVAREZ TAVERA CC.52.168.339

Radicación 2022-230-6-2371

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes informo que esta ORIP NO inscribió la medida cautelar de embargo solicitada por su Despacho, contentiva en el Oficio del asunto en el folio de matrícula inmobiliaria 230-107817 por los motivos expuestos en la NOTA DEVOLUTIVA que se adjunta para su conocimiento.

Se anexa certificado de tradición y libertad

Cordialmente,

**GEORGE ZABALETA TIQUE.**

Registrador Principal ORIP V/cio

Firma Digital.

Elaboro: MAYL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Villavicencio - Meta

Calle 39 N° 31 – 59 Centro.

PBX (098) 6625029

Email: ofiregisvillavicencio@Supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
VILLAVICENCIO - NIT: 898999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 01:54:33 pm

**739778**

No. RADICACION: **2022-230-6-2371**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ

OFICIO No: 727 del 11/5/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-107817

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cantidad.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|--------------|-------------|---------|----------|
| OTROS    | 868        | 1            | N           | \$      | 0 \$0    |

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usario: 70028

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:27:00 pm

El documento OFICIO Nro 727 del 11-05-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de VILLAVICENCIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-2371 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE SEMANA SANTA LOS TÉRMINOS QUE VENCÍAN EN DICHA SEMANA SE PODÍAN PAGAR HASTA EL 18-04-2022, HOY YA HAY DESISTIMIENTO TÁCITO.

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRAL VIGENTE).

POR CONCEPTO DE EMBARGO Y CERTIFICADO: \$39.800



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

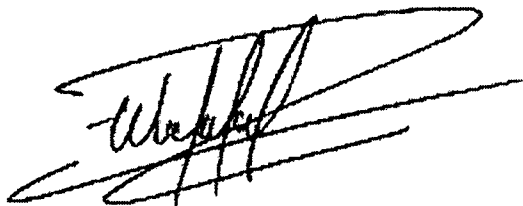
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 03:27:00 pm



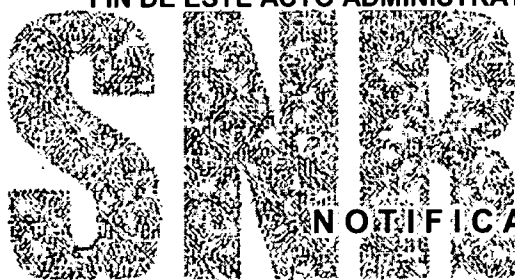
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

3500

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

La fuerza de la ley

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 727 del 11-05-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de VILLAVICENCIO

RADICACION: 2022-230-6-2371

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º.  
Tel. 2864508 - 3228612421  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2021  
OFICIO No. 727

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
QUE CORRESPONDA

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030022021022600  
DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT No. 830.065.827-5 contra SANDRA  
PATRICIA ÁLVAREZ TAVERA C.C. No. 52.168.339

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETO el EMBARGO del INMUEBLES identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 230-107817, denunciado como de propiedad de la demandada.

Proceda de conformidad con lo normado en el art. 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.  
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento, y no es válido sin firma y sello.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84f97cdd5c4848bf17b0f7e00b6ba4b0a43507f7c894029caa64ae0c55e0a1f3**

Documento generado en 16/06/2021 11:07:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**